



de este maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

debe que nro la Provision citada se han admitido va-
rios Ess. Reales con la asignacion a los oficios del
numero, y aun sin ella; Es de dictamen a obediencia
el R. Titulo, quedando asignados Leonards Gueraa al refe-
rido oficio del numero y que el Sr. D. Christoval de Lison
eraque su Comision para representar al R. Consejo el
permisio que se esta experimentando de tanto Ess. R.
y de lo contrario protesta lo q. le comenza, y que sea
de la cuenta y riesgo de quien huviere lugar el no obe-
decen est. Titulo en todo y por todo, y la asignacion
hecha por la R. Justicia

Sr. D. Christoval de Lison Rexisor; Como el Sr.
D. Juan. Tocamora Excmo

Sr. D. Alexo Manruera Rex. Dixo, debere el
R. Titulo con el respeto devido y se ponga en execucion
en todo segun la asignacion hecha; Y respecto de q.
muchos Ess. despues de hechas las asignaciones
remueren lo asignado sin noticia de este Ayuntamiento:
Que por el car. nro gen. en Justicia se le quite tenga
efecto la R. Provision del año de mil setecientos
cinquenta y nueve, para q. se regule el termino
prescripto en ella, y que los asignados no se remue-
van sin justa causa, permitidos de la R. Justicia, y